

DERECHOS BÁSICOS EN LA RECUPERACIÓN JUSTA

Derecho a la vivienda digna

El derecho a la vivienda digna es un derecho humano. Es obligación del estado garantizar su acceso y disfrute en igualdad de condiciones. Incluye tener un techo seguro, accesible, con acceso adecuado a servicios esenciales y en comunidad.

Derecho a permanecer

Las personas afectadas por desastres tienen derecho a permanecer o regresar a sus comunidades, cuando éstas sean seguras y habitables. Siempre debe considerarse la mitigación y adaptación. Si la reubicación es necesaria, el gobierno deberá proteger la integridad de la comunidad, respetando la proximidad geográfica, los tejidos sociales y las necesidades especiales que puedan existir.

Derecho a no sufrir discriminación

La reconstrucción y la recuperación deben tomar en cuenta la diversidad y necesidades de personas, grupos y comunidades históricamente marginadas. Esto incluye a las comunidades empobrecidas, negras, LGBTTIQ, personas sobrevivientes de violencia de género, sin hogar, con diversidad funcional y de edad avanzada, entre otras. Las personas pobres tienen igual derecho a la vida digna. Los privilegios de clase, raza o de otro tipo no pueden condicionar la justicia social.

Derecho a decidir

Debe respetarse el derecho de las personas y comunidades a decidir dónde desean vivir. El gobierno y los desarrolladores tienen que respetar los derechos de las personas. Se debe procurar la participación real e informada de las comunidades ante propuestas de reubicación, relocalización y desalojos. Las comunidades tienen derecho a decidir sobre su futuro.

Derecho a un medioambiente saludable

La reconstrucción y recuperación deben minimizar el impacto ambiental y tomar conciencia del cambio climático. El desarrollo debe mejorar la calidad de vida de las comunidades más vulnerables, promoviendo su recuperación económica, social, cultural y política. Para esto, se requieren espacios naturales saludables y limpios.

Derecho a participación real y efectiva

Las comunidades tienen derecho a la participación en la recuperación a largo plazo de forma directa, real y efectiva. El gobierno tiene la obligación de consultar a las personas para que puedan incidir en los procesos de recuperación del País. La participación debe ser continua, real y accesible a distintos grupos, identidades y comunidades.



**AYUDA
LEGAL
PUERTO RICO**

www.ayudalegalpuertorico.org